

CAVELIER

ABOGADOS

WEB SITE: www.cavelier.com
E-MAIL: cavelier@cavelier.com

EDIF. "SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO"
CARRER Medicacion : 00005914 00000000
BOGOTÁ Fecha CMD: 2003-04-25 16:47:17

Folios: 2
(57) (1) 347-3611
(57) (1) 310-4995

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ SJA PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

TRÁMITE: 002

EVENTO: 001

ACTUACIÓN: 538

Referencia : Expediente No. **00-005.914**
Asunto : Solicitud de patente para "COMBINACIONES
SINERGICAS DE FUNGICIDAS DEL TIPO VALINAMIDA
Y FENAMIDONA".
Solicitante : **BAYER AKTIENGESELLSCHAFT**
Fecha de solicitud : 1 de febrero de 2000
Publicada en : la Gaceta No. 521 del 30 de octubre de 2002

1. Yo, Emilio FERRERO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado en el asunto de la referencia, atentamente solicito se efectúe el examen de patentabilidad de la solicitud en referencia según lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Para tal efecto presento junto con este escrito el recibo No. 03-26,214 por valor de \$335.000.00, que corresponde a la tasa fijada según lo dispuesto en la resolución No. 41687 del 24 de diciembre de 2002.

2. Ruego atentamente a la Señora Jefe se sirva ordenar que se anexe este recibo, para que se efectúe dicho examen y se continúe con el trámite de la solicitud.

Bogotá, **25 ABR 2003**
Señora Jefe,


EMILIO FERRERO
T.P.A. No. 31.929

COLO 00698-801-101-8
MRE/DIF/ID-001282/WPCL0698

72
67

Superintendencia 1 COMERCIO
Radicacion : 00005914 00000002
Fecha (A.M.): 2003-04-25 16:47:17
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 533 PETICION
Dependencia: E020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 26,214
FECHA : ABRIL 14 DE 2003

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	11726188	14/04/2003	34,071,480.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	335,000.00
		TOTAL :	\$ 335,000.00

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE :



RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

010 00698-001-101-8

73

68

2005-05-12
375

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C.:

Doctor
Emilio Ferrero
Apoderado:

Oficio

12706

REFERENCIA: Radicación N° 00-5914
Trámite 002
Evento 001
Actuación 430
Folios 003

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. DOCUMENTOS ESTUDIADOS:

- Capítulo descriptivo: folios 3 a 18., 61 y 62.
- Capítulo reivindicatorio: reivindicaciones 1 a 5 (Folios 63 a 64)

El artículo 9 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece que:

"La primera solicitud de patente de invención o de modelo de utilidad, o de registro de diseño industrial o de marca, válidamente presentada en otro País Miembro o de una autoridad nacional, regional o internacional con la cual el País Miembro estuviera vinculado por algún tratado que establezca el derecho de prioridad análogo al que establece la presente Decisión, conferirá al solicitante o a su causahabiente un derecho de prioridad para solicitar en el País Miembro una patente o un registro respecto de la misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos en el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial..."

"...Para beneficiarse del derecho de prioridad, la solicitud que la invoca deberá presentarse dentro de los siguientes plazos improrrogables contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca:

- a) doce meses para las patentes de invención y de modelo de utilidad; y
- b) seis meses para los registros de diseños industriales y de marcas"

La solicitud fue presentada el 18 de diciembre de 1998, en ese momento se reclamó prioridad para la solicitud DE 19904081.8 del 02-002-99, de la cual se presentó la copia respectiva Por lo tanto, de acuerdo a los artículos 9 a 11 de la decisión 486, la prioridad reivindicada es válida.

2. OBJETO DE LA INVENCION:

La invención se refiere a:

- Combinaciones sinérgicas de fungicidas, que contienen al menos un derivado de validamina de fórmula I y de 0,1 hasta 10 partes en peso de fenamidona de la fórmula II.
- Procedimiento para la lucha contra los hongos, el cual comprende dejar actuar combinaciones de los productos activos, de fórmulas I y II sobre los hongos y/o sobre su medio ambiente.
- Procedimiento para la obtención de agentes fungicidas caracterizado porque se mezclan combinaciones de producto activo de fórmula I y II con entendedores y/o productos tensioactivos.

Clasificación Internacional de Patentes: A01N47/12, 43/50

3. CLARIDAD DE LA SOLICITUD:

Conforme a lo establecido en el artículo 30 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina las reivindicaciones deben ser claras, concisas y estar enteramente sustentadas en la descripción.

Al respecto la reivindicación N° 4 se encabeza como combinaciones de productos activos, no obstante no se define ningún producto, sino la utilización del mismo.

4. DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE LA TÉCNICA:

Considerando que se reivindicó prioridad, se buscaron documentos del estado de la técnica con fecha de publicación anterior a la fecha de presentación de dicha prioridad.

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

De manera que realizada la búsqueda de anterioridades de acuerdo al nuevo capítulo reivindicatorio no se encontraron documentos relacionados con el objeto de la invención.

5. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PATENTABILIDAD:

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "Los Países Miembros otorgarán Patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

En cumplimiento del artículo 14 de la Decisión 486 se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

5.1 Evaluación de Nivel Inventivo

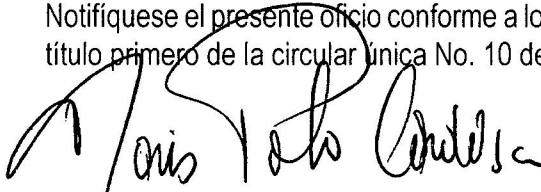
El artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina dispone que “Se considerara que una invención tiene nivel inventivo, sí para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.”

De acuerdo con la definición de nivel inventivo del Artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se ve afectado de acuerdo con lo divulgado en los siguientes documentos:

El procedimiento para la lucha contra los hongos que consiste en dejar actuar las combinaciones de los productos activos, sobre los hongos y/o sobre su hábitat tal como se reivindica corresponde a la forma universalmente utilizada para la aplicación de este tipo de productos que no reviste ninguna condición específica diferente a la forma de aplicación convencional para estos productos, por lo cual resulta obvio.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.



DORIS POLO C

Jefe de la División de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha **12 MAYO 2005**

CONCEPTO TÉCNICO Número 646	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202013
--------------------------------	-------------------------------------

05-05-02